

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 8 de mayo de 2023. A despacho del señor juez, informándole que el día **22-feb-2023**, se procedió con el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas – Procesos de Pertinencia, de LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 y 375 del C.G.P., con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. (consecutivo. 93 E.D.)

Término Emplazamiento:

Inició: 23-feb-2023

Finalizó: 23-mar-2023

Dentro del término conferido no se acercó al despacho persona alguna interesada en notificarse dentro del presente proceso, en consecuencia, ingresa a despacho para nombrar curador ad Litem.

Sírvase Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



Mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto número: **0645**

ASUNTO : RATIFICA NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM
PROCESO : PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA CANCELACIÓN DE USUFRUCTO
DEMANDANTES : EDGAR JOSÉ DUQUE CONCHA
DEMANDADO : LINA MARÍA GAMBA
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00039-00

En atención a la constancia Secretarial que antecede y, vencido el término del emplazamiento de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, sin que compareciera al proceso persona alguna, se **RATIFICARÁ** al doctor **CARLOS HENRY CLAROS en su cargo de curador Ad- Litem** de los mismos.

En consecuencia, se le concederá a la Curadora el **término de viento (20) días para que conteste la demanda**, en nombre de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: TENER EMPLAZADAS a las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMIANDAS.

SEGUNDO: RATIFICAR al doctor CARLOS HENRY CLAROS en su cargo de CuradorAd-Litem de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

TERCERO: CONCEDER EL TÉRMINO de veinte (20) días al Curador Ad Litem, para que presente contestación de la demanda en nombre de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.** (Art. 369 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Juez

VHM

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c345986236bfead69d5a6ffaa1b9f3dcab5ac50242b058583fd78dc36e05ee**

Documento generado en 09/05/2023 05:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>